



Alcaldía Municipal de Nemocón

**DECRETO N° 64 DE 2020
(17 de noviembre)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 62 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020" "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Nemocón Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2, 209, y 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política dispone que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y estarán al servicio de los intereses generales teniendo como fundamento los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que es atribución constitucional del Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los acuerdos del Concejo Municipal.

Que corresponde al Municipio de Nemocón direccionar y coordinar las actividades del Consejo Municipal de gestión del Riesgo y atención a Desastres – CMGRD, de conformidad a lo consagrado en la Ley 1523 de 2012.

Que la gestión del riesgo es una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio nacional y que dentro de ese marco de competencias le corresponde a la administración municipal expedir en cumplimiento a la normatividad, las reglas a seguir para mitigar los daños y dar manejo a las situaciones de emergencia.

El artículo 202 de la ley 1801 de 2016 regula la competencia extraordinaria de policía de los gobernadores y los alcaldes, ante situaciones de emergencia y calamidad.

"Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afectan gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar mayores perjuicios".

- 1) Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.
- 3) Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.
- 5) Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

De La Mano Por Nemocón 2020-2023



Alcaldía Municipal de Nemocon

11) Coordinar con las autoridades del nivel nacional la aplicación y financiación de las medidas adoptadas, y el establecimiento de los puestos de mando unificado.

Que el artículo 4to de la ley 1523 de 2012 define en su numeral 05 la calamidad pública

"Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción".

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece el requisito especial, para proceder a declarar la calamidad pública;

"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que la ley 1523 de 2012 regula en su artículo 58 la calamidad pública;

"CALAMIDAD PÚBLICA. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

El artículo 59 de la ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece criterios que se deben tener en cuenta a la hora de la declaratoria de desastre y calamidad pública.

"ARTICULO 59: CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

De La Mano Por Nemocon 2020-2023



Alcaldía Municipal de Nemocón

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.

En el municipio de Nemocón Cundinamarca, se viene presentando una ola invernal que a ocasionado daños e inundaciones en hogares, vías terciarias y empresas del Municipio.

Que en reunión extraordinaria del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del Municipio de Nemocón, realizada el día 16 de Noviembre de 2020 a las 07:00 a.m. se determinó declarar la calamidad pública por los hechos que actualmente se presentan.

Que por los anteriores considerandos el alcalde del Municipio de Nemocón Cundinamarca.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el artículo primero del decreto N° 62 del 16 de noviembre de 2020, el cual quedara así.

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE la calamidad pública en el municipio de Nemocón por el termino de seis meses, con ocasión de la emergencia generada por la ola invernal que azota el municipio.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE el artículo quinto del decreto N° 62 del 16 de noviembre de 2020, el cual quedara así.

ARTICULO QUINTO: ENVÍESE copia del presente Decreto, al Comité Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres CDGRD, al Comité Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres CMGRD, a la Secretaria de Planeación Municipal, Unidad de Servicios públicos, Secretaria Agropecuaria y ambiental, Secretaria General y de Gobierno para su conocimiento y fines pertinentes.

PARAGRAFO: En aras de atender la situación de Calamidad Publica declarada en el presente acto administrativo se solicitará la concurrencia del Gobierno Departamental, Nacional, Organismos de socorro y empresas privadas presentes en nuestro territorio para atender la situación existente.

De La Mano Por Nemocón 2020-2023



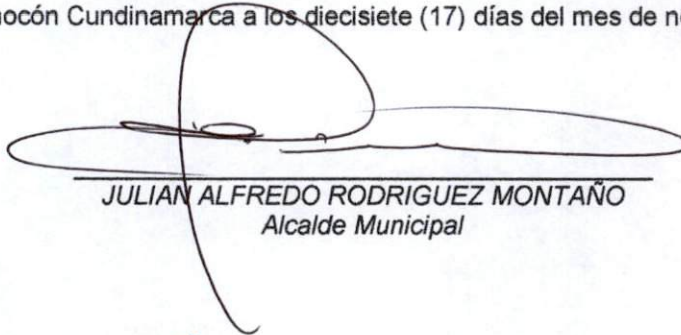
Alcaldía Municipal de Nemocón

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto Municipal N° 62 del 16 de noviembre de 2020, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y modifica el decreto N°62 del 16 de noviembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Nemocón Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020



JULIAN ALFREDO RODRIGUEZ MONTAÑO
Alcalde Municipal

Proyectó: JHMA – Secretario de Gobierno
Reviso y Aprobó: JMCR – Asesor.

De La Mano Por Nemocón 2020-2023